CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ELEMENTOS DE BANDA DE PAZ, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER Y CREDITOS MUSICALES DEL SUR (DIEGO ALEJANDRO FAJARDO GUZMAN), BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA, CONTRATO 03-2026

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES: **DIWIN HARLO CORTES ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87432787, quien obra como Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No. 01 del 27 de Febrero de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER**, por una parte y por la otra la empresa **CREDITOS MUSICALES DEL SUR,** con NIT No. 12969006-7, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO FAJARDO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12969006, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-. CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: Suministro de instrumentos musicales y elementos de banda de paz, con destino a la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del municipio de Barbacoas (N), garantizando la prestación del servicio educativo.

Item	CODIGO UNPSC	Detalle	cant	VALOR ANTES DE IVA	IVA SIN DECIMALES	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	total
INSTRUMENTOS MUSICALES IE SANTA TERESITA DE ALTAQUER							
1	60131505	Parche superior de 14" Redoblante Elaborado en material sintético blanco con punto negro como refuerzo	4	21.008	3.992	25.000	100.000
2	60131505	Parche superior de 14" Caja Elaborado en material sintético blanco con punto negro como refuerzo	4	21.008	3.992	25.000	100.000
3	60131505	Parche para bombo Elaborado con material sintético blanco punto negro como refuerzo	2	71.429	13.571	85.000	170.000
4	60131509	Entorchado para Redoblante 14" Elaborado en acero inoxidable 20 hilos	3	21.008	3.992	25.000	75.000
5	60131509	Entorchado para Caja 14" Elaborado en acero inoxidable de 20 hilos	3	21.008	3.992	25.000	75.000
6	60131509	Entorchado para Granadera 14" Elaborado en acero inoxidable de 20 hilos	3	21.008	3.992	25.000	75.000
7	45111601	Guiro metálico Elaborado en acero inoxidable. Medidas Largo: 25.4 cm Diámetro: 7.4 cm	2	126.050	23.950	150.000	300.000

8	45111503	Par de mazos metálicos Elaborado en tubo circular 3/4 crudo. Medidas: largo 34 cms, microporosa negra de 4 cm de alto x 3 cm de ancho	5	33.613	6.387	40.000	200.000
9	60131509	Multitenor de marcha 3 vasos Tamaño 10, 12, 13 pulgadas Material del casco: Álamo. Aro: Acero de 1,5 mm. Incluye :arnes ergonómico y golpeadores. Color: Blanco	1	470.588	89.412	560.000	560.000
10	60131401	Par de platillos de 25 cm Fabricados en bronce de alta calidad, ofrecen sonido definido y resistencia al uso continuo	3	243.697	46.303	290.000	870.000
11	60131505	Parche de 18" Elaborado en material sintético blanco con punto negro como refuerzo en el centro	3	29.412	5.588	35.000	105.000
12	60131601	Bastón de 1,05 cm Fabricado en tubo circular 3/4 crudo, punta en aluminio fundido y guaripola metálica para mayor durabilidad. Color Plateado metálico brillante. Incluye cordón decorativo de excelente calidad.	3	54.622	10.378	65.000	195.000
13	60131303	Guitarra acústica de estudio. Tapa: Generalmente de pino abeto macizo (para lograr un ataque rápido) Aros y fondo: Tradicionalmente de ciprés o arce/sicomoro. Cuerdas en Nylon Medida: 4/4	2	218.487	41.513	260.000	520.000
14	60131509	Tornillo completo para caja. Fabricados en acero resistente. Medida : 16 cm Diseñados para soportar presión constante de los parches	20	16.807	3.193	20.000	400.000
15	60131509	Tornillo completo para redoblante. Fabricados en acero resistente. Medida : 30 cm Diseñados para soportar presión constante de los parches	20	21.008	3.992	25.000	500.000
16	60131509	Tornillo completo para tambora Fabricados en acero resistente. Medida: 10 cm Diseñados para soportar presión constante de los parches	20	16.807	3.193	20.000	400.000
						Subtotal	3.903.361
						Iva 19%	741.639
						TOTAL	**4.645.000**

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar en venta los bienes objeto del contrato en las condiciones establecidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER. 2). Contar con la disponibilidad de los bienes objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4,645,000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER cancelara el monto contratado en un solo pago, en los 05 días siguientes a la radicación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) Ingreso de los elementos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y Porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER, de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el contador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:-----

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2026000003	09/10/2026	2320101004010201 Instrumentos musicales	$4.645.000
VALOR A LIBERAR			$0
VALOR DEL CONTRATO			**$4.645.000**

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 05 días a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER del Municipio de Barbacoas. CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en

cuanta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER, considera que no se requiere exigir garantías. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental "Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son": Estampilla Pro-Desarrollo Departamental. 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño. 0,5%, Estampilla Pro-Cultura. 2%. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del Rector(a) DIWIN HARLO CORTES ORTIZ de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER, o quien haga sus veces.-.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER.-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA, deja expresa Constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE

ALTAQUER, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUERante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Barbacoas (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER al Municipio de Barbacoas (N); para el CONTRATISTA: calle 15 22a-68 San Juan de pasto. Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del Proceso de Régimen Especial No. 01-2026. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 01-2026.

Dado en Barbacoas a los 16 días del mes de Octubre de 2026

POR EL CONTRATANTE

DIWIN HARLO CORTES ORTIZ
Rector y ordenador del gasto
Institución Educativa
Santa Teresita de Altaquer

POR EL CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO FAJARDO GUZMAN
Representante Legal
Contratista
CREDITOS MUSICALES DEL SUR